

Expediente: **738/19**

Carátula: **AUAD HERNANDEZ ANDREA NATALIA Y OTROS C/ SANATORIO GALENO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **23/08/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20264084238 - **NACION SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA**

90000000000 - **TPC COMPAÑIA DE SEGUROS, -CITADO/A EN GARANTIA**

27341329618 - **AUAD FERNANDEZ, ANDREA NATALIA-ACTOR/A**

20273649922 - **SANATORIO GALENO, -DEMANDADO/A**

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 738/19



H102345102835

**JUICIO: "AUAD HERNANDEZ ANDREA NATALIA Y OTROS c/ SANATORIO GALENO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 738/19 - Juzgado Civil y Comercial Común XV nom**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 22 de agosto de 2024, siendo 11 horas se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: **Dra. María Florencia Gutiérrez**, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la XV° Nominación, con la asistencia de la **Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 del Centro Judicial Capital**; German Torrens, Prosecretario Stefanía Estigarribia, audiencista, la **actora Andrea Natalia Auad Fernandez DNI N° 34.185.759** (apoderada común) y **María Lorena Auad Hernández DNI. N° 26.446.150** junto a su letrada apoderada **Mayra Abraham MP N°9289**, en representación del demandado **Sanatorio Galeno**, su apoderado **Francisco José De Rosa MP N.° 4873** y su patrocinante **María del Rosario Schujman MP N° 8300** - y el letrado **Ricardo León Rougés MP N° 4865** quien lo hace a su vez en carácter de apoderado por la citada en garantía Nación Seguros S.A.

Se deja constancia que no se encuentra nadie que represente codemandada TBC Compañía de seguros ni solicitó conectarse a la presente a pesar de estar notificada de la celebración de la audiencia.

**Abierto el acto**, la magistrada invita a las partes a deliberar a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio total o parcial de modo de encontrar una forma de solución del conflicto. Al no ser posible el mismo por el momento, procedió a proveer las pruebas ofrecidas formándose los siguientes cuadernillos:

**A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA ACTORA ANDREA NATALIA AUAD HERNÁNDEZ, MARÍA LORENA AUAD HERÁNDEZ, CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ y NILDA NORMA DEL VALLE HERNÁNDEZ DE AUAD**

**A1 - DOCUMENTAL**: Se tiene por ofrecida y proveída la prueba en cuando por derecho hubiera lugar. (Art. 321 CPCCT).

**A2 - INFORMATIVA/ EXHIBICIÓN DE DOC**: Se tiene por ofrecida y proveída la prueba en cuanto por derecho hubiere lugar (Art. 321 CPCCT). Por razones de economía procesal acumúlese al presente el ofrecimiento probatorio al ofrecimiento **D2**. Líbrese oficio al **Instituto Cardiológico, Av. Mitre N° 760**

Hágase constar en el oficio a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días. Astreintes por \$10000 diarios (art. 137, 411 CPCCT y 804 CCCN). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia.

Las partes oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario, a tal fin se remitirá al casillero digital de la **Dra. Mayra Luciana Abraham MP N.º 9289, Francisco José de Rosa MP N.º 4873, y María del Rosario Schujman MP N.º 8300** quedando las personas mencionadas o quienes las mismas designen, autorizadas a tal fin.

En cuanto a lo solicitado al sanatorio Galeno, se les solicita a sus representantes, Dr. De Rosa y a la Dra. Schujman a los fines que cumplan con la exhibición solicitada por la parte actora. En este estado, ambos manifiestan que gran parte de lo requerido ya se encuentra incorporado al expediente.

**A3 - TESTIMONIAL:** Se tiene por ofrecida y proveída la prueba en cuando por derecho hubiere lugar (Art. 321 CPCCT). Fíjase fecha de audiencia a fin de que comparezcan a prestar declaración las siguientes personas ofrecidas como testigos, **Dr. Pedro Grassinno, MP N.º. 3191, y Dr. Félix Triguero, MP. N.º 7970** para el día **10/02/25 a hs. 11** en **Sala Multifueros N.º1 ubicada en calle 9 de Julio 451 - T2**. La Segunda Audiencia será llevada a cabo de manera presencial y se les hará un interrogatorio libre.

Secretaría libre cédula a las personas propuestas. Se requiere a la oferente adjunte la movilidad necesaria. Toma la palabra el Dr. De Rosa y afirma que tiene la información que el Dr. Félix Triguero ha fallecido.

**A4 - PERICIAL MÉDICA:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar (cfr. art. 321 CPCCT). Por razones de economía procesal, acumúlese el presente a los cuadernos de prueba **D3** y **G3**.

En su mérito, Secretaría libre oficio al Cuerpo de Peritos Oficiales del Poder Judicial -adjuntando al mismo copia del ofrecimiento probatorio- a fin de que por intermedio de quien corresponda se proceda a la designación de un perito médico legista. Asimismo, proceda a proponer fecha de pericia e informar la misma al Juzgado. Se hará constar que la presente causa tramita bajo el marco de la oralidad de los procesos civiles.

Del cuestionario propuesto por la actora, en cuanto al punto h, se mantiene hasta la pregunta formulada. Desde la palabra "Recuerde que el Sr. Auad..." en adelante, no será incluido en la pericia, ya que el perito deberá ver la historia clínica para deducir cuales eran las dolencias que padecía el Sr. Auad.

El punto **i** se reformulará de la siguiente forma: "Si de acuerdo a los antecedentes obrantes en la causa y acompañados de la historia clínica, si entiende el perito que era un paciente de alto riesgo".

El punto **j** se considera inconducente y se excluye.

Al momento de tratar los consultores técnicos ofrecidos por la demandada, toma la palabra la Dra. Abraham y se opone a la designación de consultores técnicos, corrido traslado y oídas las partes, el Juzgado resuelve tener por ofrecidos y designados los consultores técnicos siguientes: **Dr: Denis Ríos Obando DNI: 18.834.843** Médico psiquiatra MP N.º 7553, al **Dr. José Luis Raya DNI: 20.433.557** Medico Cardiólogo MP N.º 4923 y a la **Dra. Paola Alejandra Cosentino, DNI N.º 27.016.855** Medico Clínico MP N.º 9236

Posteriormente, la proyecte trata los puntos de pericia del idéntico ofrecimiento ofrecido por la citada en garantía: y tiene por **inconducentes los puntos 1 y 2.**

**Se deja constancia que se tienen por ofrecidos y designados los consultores técnicos designados por la citada en garantía Dra. Alicia. Gutiérrez.** Contacto: Natalia Martinena. Moreno 850 2° E C.A.B.A. Revisaciones: Moreno 850 12 E C.A.B.A. TEL/FAX (011) 4342-2851 / (011) 4342-2815 email: dres.rincon.gutierrez@gmail.com, **Dra. Carla Sandra Pontecorvo M.N. 91373 y Dra.**

**Diana Laura Pintos M.N. 96294** Contacto [cpontecorvo@nacion-seguros.com.ar](mailto:cpontecorvo@nacion-seguros.com.ar) y [dpintos@nacion-seguros.com.ar](mailto:dpintos@nacion-seguros.com.ar))

Asimismo, el oficio a librarse al cuerpo de peritos médicos será diligenciado una vez informados los oficios pertinentes a la elaboración de la pericia.

#### **A LAS PRUEBAS DE LA DEMANDADA SANATORIO GALENO:**

**D1 - DOCUMENTAL / INSTRUMENTAL:** Se tiene por ofrecida y proveída la prueba en cuando por derecho hubiera lugar. (Art. 321 CPCCT). Se le otorga el plazo de 72 a los fines la letrada y letrado acrediten el carácter que invocan.

**D2 - INFORMATIVA:** Se tiene por ofrecida y proveída la prueba en cuanto por derecho hubiere lugar (Art. 321 CPCCT). Líbrese oficio al **PAMI, con dirección en calle Córdoba 987.**

Hágase constar en el oficio a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días. Astreintes por \$10000 diarios (art. 137, 411 CPCCT y 804 CCCN). Vencido el plazo de 10 días, la oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia.

La oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario, a tal fin se remitirá al casillero digital del Dr. Francisco José De Rosa MP N° 4873 y la Dra. María del Rosario Schujman MP N° 8300 quedando ambos o la persona que designen, autorizada a tal fin.

**D3 - PERICIAL MÉDICA:** Estése a lo proveído en el cuaderno de pruebas a4.

#### **A LAS PRUEBAS DE LA CITADA EN GARANTÍA NACIÓN SEGUROS:**

**G1 - DOCUMENTAL:** Se tiene por ofrecida y proveída la prueba en cuando por derecho hubiera lugar. (Art. 321 CPCCT).

**G2 - INFORMATIVA /EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN:** por razones de economía procesal, acumúlese el presente al cuaderno de pruebas A2. N° 8300.

**G3 - PERICIAL MÉDICA:** Estése a lo proveído en el cuaderno de pruebas a4.

**G4 - PERICIAL CONTABLE:** En este estado, el Dr. Rougés desiste de su producción

Hago constar que el plazo probatorio comienza a correr el día posterior a la celebración de la presente audiencia -23/08/04- y culmina el día 10/02/24 - día de la celebración de la 2da. Audiencia la que se realizará manera presencial, a **hs. 11 en Sala Multifueros N°1 ubicada en calle 9 de Julio 451 - T2 y las letradas y letrados alegarán de manera oral.**

Secretaría deje testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

En éste acto, la Magistrada dicta el despacho Saneador conforme al artículo 451 CPCCT respecto a que todos los planteos han sido resueltos en ésta audiencia y que todo lo que ha sucedido desde que se inició este proceso judicial hasta la fecha no es susceptible de planteo alguno que pudieran realizar las partes.

Finalmente, hago constar que la grabación de la audiencia se encuentra subida al expediente digital y que la presente acta no contiene la firma de los comparecientes en razón de que fue realizada de manera remota.

**Actuación firmada en fecha 22/08/2024**

Certificado digital:

CN=GUTIERREZ Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232397050

Certificado digital:

CN=TORRENS German, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254987582

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.